



y tras los Ss. Justicia, Ayuntamiento, y Junta de Propios de ella, menos el Jefe de Trib. Cuenta, y Diputados 2.º infemas Diposion. Que en la noche del nueve actual se reunieron en Junta con motivo de haberse tenido noticia de q. se habia vendido por el Consejo de la misma por subscripcion particular el boleto oficial n.º 28. perteneciente al tras del corriente, q. debio venir el seis y. toda via no ha llegado a esta Corporacion, el cual contiene una orden del Sr. Intendente fecha treinta y uno de Agosto con un interrogatorio de preguntas q. deven evacuar en el termino de ocho dias, q. ya son parados, y habiendose adquirido en aquel acto un exemplar de dicho Boleto, q. entrego Don Mocha Guillen de este Vecindario, se acordó oficiar al Editor para q. inmediatamente lo remitiera como se verifico seguidamente, y q. respecto a q. el Cartero no puede traerlo hasta el Sabado Caton, se reunieron todos los Antecedentes y documentos necesarios para su despacho, y se dio cuenta al Ayuntamiento para contestar a la referida orden. Y habiendose averiguado, enterados los J. M. de delendamente de ellos, y de cada una de las preguntas q. abraza el interrogatorio indicado, de una conformidad las abuelven por el mismo orden q. estan estampadas en el del modo q. sigue

Recurso de R. Hacienda.

1.º

En el año 1832. se ha satisfecho al vecindario de esta Villa por premio de Cobranza y Conduccion de las Contribuciones de Cuota fija y puertos, 370 P. 24 m. en esta forma = El 3.º p.º de ramos Arrendables 174 P. 13 m. = el 6.º p.º del deficit repartido por Provinciales 49 P. 17 m. = el 1.º p.º en Utensilios y su aumento 39 P. 14 m. y el 2.º p.º en frutos Cienos, 507 P. 34 m.

2.º

Las Sentencias en Casa en fin de 1831. del fondo Suplementario q. dispon el Artículo 29. titulo 5.º de la R. Yntencion de 6 de Julio de 1828, ascendian a 68 P. 2 m. y en el de 1832. se repartieron en utensilios y su aumento 224 P. 18 m. para reintegrar a dicho fondo de igual Cantidad sacada para el de Millia y Provinciales a virtud de orden de la Yntendencia fecha 2. Julio de 1831.

Recurso de Propios y Arbitrios q. difunde esta Pueblo.

3.º

Esta Villa solo por de la Clase de Propios utinos q. espacia la pregunta

